

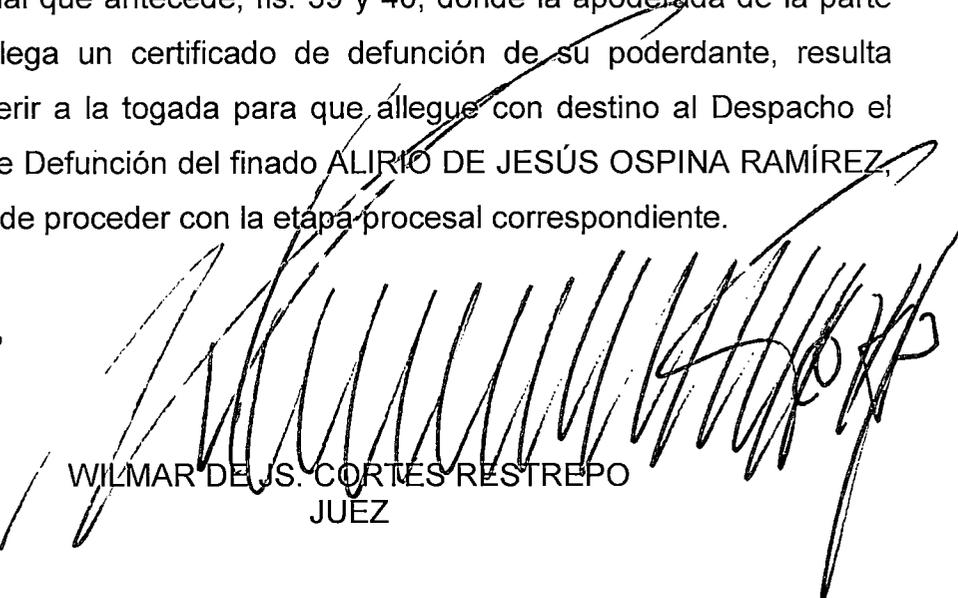


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Quince de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00561-00

Visto el memorial que antecede, fls. 39 y 40, donde la apoderada de la parte demandante allega un certificado de defunción de su poderdante, resulta imperioso requerir a la togada para que allegue con destino al Despacho el Registro Civil de Defunción del finado ALIRIO DE JESÚS OSPINA RAMÍREZ, y ello con el fin de proceder con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ